



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL ISIDORO MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR LA M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 37, de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que del mismo deriven, con los particulares interesados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional, México Incluyente, objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, prevé como línea de acción, la relativa a mejorar la calidad en la formación de los recursos humanos y alinearla con las necesidades demográficas y epidemiológicas de la población.

Por su parte, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de sus objetivos 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, estrategia 1.1. Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario, prevé como líneas de acción, el impulsar la participación de los sectores público, social y privado para incidir en los determinantes sociales de la salud, así como fomentar los entornos que favorezcan la salud en particular, en escuelas de educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA", declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento



citado y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad general.

- I.2. La Comisión Nacional contra las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- I.3. Le corresponde entre otras atribuciones, las de promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones para la eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal.
- I.4. El Dr. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No.1228, Piso 11, Col. Tlacoquemecatl del Valle Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03220.

II. “EL CONALEP” declara:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “EL CONALEP” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- II.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la



cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- II.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.5.- Que la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez Directora General de “EL CONALEP” se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”; 11 de su Estatuto Orgánico, y en el nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, por indicaciones del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2017.
- II.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de “EL CONALEP”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- II.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- II.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente el carácter que ostentan en la celebración del presente Convenio General de Colaboración.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, acciones que se relacionen con la prevención y la atención de las adicciones, a fin de evitar que los jóvenes se inicien en el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de su competencia, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

1. Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas instituciones, proporcionándose los recursos humanos y materiales para su operación, en los términos convenidos en el presente instrumento, pudiendo ser en el caso de **"EL CONALEP"**, la prestación del servicio social de sus alumnos interesados;
2. Brindar estrategias de prevención en adicciones al personal y alumnos prestadores de servicio social que designe **"EL CONALEP"**, para la formación de multiplicadores de estos mensajes y acciones dentro de sus respectivas comunidades;
3. Prevenir los riesgos asociados a la exposición al humo de tabaco mediante la difusión e implementación de los protocolos para el establecimiento de espacios 100% libres de humo de tabaco en el Sistema **"EL CONALEP"**;
4. Promover y difundir actividades en materia de prevención de adicciones, que permitan orientar y proporcionar a los jóvenes los conocimientos necesarios sobre los daños a la salud ocasionados por el consumo de sustancias psicoactivas y su impacto en el ámbito familiar, educativo y social;
5. Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
6. Compartir a la contra parte, la información que sea requerida para la implementación de las acciones que se relacionen con la prevención y la atención de las adicciones en los planteles que **"EL CONALEP"** designe; y
7. Mantener comunicación constante con la contra parte respecto al avance y cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. – ANEXOS DE EJECUCIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la determinación y ejecución de las acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución que al efecto suscriban por conducto de quienes cuenten con facultades para ello, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que “**LAS PARTES**” realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. – COMISIÓN BIPARTITA.

Para la debida ejecución del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en formar en un término no mayor a treinta días naturales a partir de la firma del presente instrumento, una comisión bipartita integrada por igual número de representantes que serán designados por cada una de ellas, cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Acordar las proyectos y actividades a desarrollarse, mismas que se integrarán en un programa anual de trabajo;
- b. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- c. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
- d. Reunirse cada seis meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco de este instrumento;
- e. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración; y
- f. Las demás que establezcan de común acuerdo “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” designan como responsables de la ejecución y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración las siguientes:

Por "**LA SECRETARIA**":

Lic. José Israel Velázquez Holguín, Director General adscrito a la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Teléfono: 50 62 16 00, Ext 52487

Domicilio: Insurgentes Sur No.1,228, Piso 11, Col. Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Por "**EL CONALEP**":

Ing. Eduardo Carrillo Santillán, Director de Servicios Educativos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2837

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

ecarrillo@conalep.edu.mx

Lic. Javier R. Villegas Garcés, Director de Vinculación Social.

Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

jvillegasg@conalep.edu.mx

Cada uno de los responsables citados, podrá designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior que el titular y, en su caso, convocar a los servidores públicos de "**LA SECRETARIA**", de "**EL CONALEP**" o bien de otra autoridad que se requiera de acuerdo con el tema a tratar.

La Comisión se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del objetivo del presente Convenios y hacer las recomendaciones que se requieran. "**LAS PARTES**" podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

QUINTA. – RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio General de Colaboración, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento, por lo que desde este momento, aceptan que en relación con el personal que llegara a trabajar con motivo de su ejecución, éste se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contra parte y no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario por lo que cada parte asume las

responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

Así mismo, convienen en que si en la realización de un plan de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberán establecerse en los Anexos de Ejecución que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, así como de los instrumentos específicos que del mismo deriven, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y de los Anexos de Ejecución que de él deriven.

Asimismo, convienen **"LAS PARTES"** en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico o de los compromisos estipulados en los Anexos de Ejecución que del mismo deriven, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Anexos de Ejecución de Colaboración que deriven del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **"LAS PARTES"** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en

particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, así como de los Anexos de Ejecución de Colaboración que del mismo deriven, estarán sujetas al acuerdo y autorización de **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente Convenio General de Colaboración no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que liberan a las demás partes de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá modificarse en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, deberá realizarse por lo menos con treinta días naturales de anticipación, por escrito y deberá estar debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma. En caso contrario, cualquier modificación al presente instrumento jurídico será nulo de todo derecho.

DÉCIMA. – VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con 60 días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomará las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a efecto de evitarse daños a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio General de Colaboración, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la Comisión Bipartita a la que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, dejando constancia escrita de ello.

Para el caso de subsistir el conflicto o la controversia, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"



**DR. MANUEL ISIDORO MONDRAGÓN
Y KALB**
COMISIONADO NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

POR "EL CONALEP"



M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



DRA. NORA LETICIA FRÍAS MELGOZA
DIRECTORA GENERAL



DR. PEDRO EDUARDO AZUARA
ARECHEDERRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES



LIC. JUAN CARLOS CASTILLO
GUZMÁN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2017.